

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-7940** *Resolución de 26 de septiembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2024-2025.*

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), establece, en su artículo 7, que el bloque común tendrá carácter de enseñanzas oficiales y, por lo tanto, coincidentes con el establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Asimismo, establece que el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

En consecuencia, procede que el alumnado que desee cursar las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, curse el bloque común con el alumnado que cursa enseñanzas deportivas de régimen especial, al ser coincidentes.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

##### Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva de nivel II en el IES Villajunco de Santander, en la modalidad a distancia, durante el segundo trimestre del curso 2024-2025, en las siguientes especialidades y modalidades deportivas: bádminton, hockey, kárate, natación y surf.

2. El orden de prioridad para cursar las actividades de formación a las que se refiere el apartado 1.1 será el siguiente:

a) Alumnado que tuviera módulos pendientes de superación en el mismo nivel y modalidad o especialidad deportiva.

b) Alumnado que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, se matricule en el bloque común de la oferta establecida el apartado 1.1

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192

3. En todos los casos tendrán preferencia las personas solicitantes empadronadas en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa de referencia para las actividades de formación deportiva en las modalidades y especialidades a las que se refiere el apartado 1 es la siguiente:

a) Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

c) Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de nivel I, II y III de la modalidad deportiva de bádminton.

d) Resolución de 13 de julio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de hockey.

e) Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de karate.

f) Resolución de 20 de junio de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de las especialidades deportivas de natación, natación sincronizada, saltos y waterpolo.

g) Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

Tercero. Centro público que imparte el bloque común de las actividades de formación deportiva.

Durante el curso 2024-2025, el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere el apartado Primero se impartirá en el IES Villajunco (C/ Junco 8, 39005-Santander).

Cuarto. Requisitos de acceso

1. Para acceder a las actividades de formación deportiva a las que se refiere la presente convocatoria es necesario acreditar los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos generales.

Para acceder al nivel II es necesario haber superado el nivel I de la misma modalidad o especialidad deportiva, o haber superado el ciclo inicial en otra modalidad o especialidad deportiva cuando a su vez se establezca en el plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva.

b) Requisitos específicos.

Se consideran requisitos de carácter específico la superación de una prueba de carácter específico o la acreditación de méritos deportivos que se determinen en el plan formativo.

Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a las formaciones deportivas en la modalidad o especialidad correspondiente.

CVE-2024-7940

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder al bloque común de las actividades de formación deportiva, el alumnado deberá presentar la solicitud, según anexo I, en el IES Villajunco de Santander, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o documentación equivalente.
- b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- c) En el caso de no haber cursado el nivel I de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, certificado de estar en posesión del título o condición para acceder al nivel II, junto con la certificación académica oficial correspondiente.
- d) Certificado, en su caso, de estar en posesión del requisito específico para el acceso al nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- e) Certificado de empadronamiento.
- f) En su caso, certificado de módulos superados.

2. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Para las especialidades convocadas en el apartado Primero de la presente resolución el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 4 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

4. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del IES Villajunco, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo. Si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si se considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se les requerirá, con indicación de que, si no lo hicieran, la persona titular de la dirección, previo informe del consejo escolar del centro, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 5.3 y realizadas las correspondientes subsanaciones, el IES Villajunco publicará las listas provisionales el día 11 de noviembre de 2024 en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Contra las listas provisionales, podrá presentarse reclamación en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 5.1, dirigida a la persona que ejerce la dirección del IES Villajunco, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, hasta el día 14 de noviembre de 2024 incluido.

7. En el caso de haberse presentado reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del IES Villajunco, previo informe del consejo escolar, resolverá las mismas. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 19 de noviembre de 2024.

CVE-2024-7940

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192

8. Contra las listas publicadas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación del alumnado.

La matrícula se formalizará en la secretaría del IES Villajunco en las fechas comprendidas entre el día 22 al 29 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL BLOQUE COMÚN DE LAS ACTIVIDADES  
FORMATIVAS EN PERIODO TRANSITORIO**  
(Resolución de 26 de septiembre de 2024)

Datos del solicitante									
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
En caso de alumnado menor de edad									
Apellidos y nombre del padre, madre o representante legal:						DNI/NIE/Pasaporte			
Apellidos y nombre del padre, madre o representante legal:						DNI/NIE/Pasaporte			
Datos a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía			N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita cursar <i>(marque la opción que proceda):</i>									
BLOQUE COMÚN DE NIVEL II									
<input type="checkbox"/> Bádminton <input type="checkbox"/> Hockey <input type="checkbox"/> Kárate				<input type="checkbox"/> Natación <input type="checkbox"/> Surf					
Documentación presentada a efectos de baremación y reserva <i>(marque lo que proceda):</i>									
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o Pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado de estar en posesión del título y/o condición para acceder al ciclo.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
En su caso, ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi certificado de la condición de discapacidad, con el diagnóstico clínico y las recomendaciones firmadas por un facultativo o facultativa.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificación académica.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado de haber superado la prueba de carácter específico.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado de empadronamiento.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
En su caso, certificación de módulos superados.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO									
<p>La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá obtener a través de las Administraciones competentes el certificado de condición de discapacidad y el número de DNI, NIE o Pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>En el supuesto que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a esta consulta deberá aportar los documentos correspondientes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Río de la Pila 13, Entreplanta. 39003 Santander).</p>									

CVE-2024-7940

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192

Declaración responsable			
<p>La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>			
Lugar, fecha y firma			
En		a	de
<p><i>Firma de la persona solicitante (padre, madre o representante legal, en el caso de alumnado menor de edad)</i></p>			

#### INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de las solicitudes de admisión y matriculación de alumnado para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2024-2025.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, Entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros docentes. C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander Correo electrónico: <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación del bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno o alumna, y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

SR. DIRECTOR DEL IES VILLAJUNCO DE SANTANDER

CVE-2024-7940

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 192



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO ADMITIDO  
(Resolución de 26 de septiembre de 2024)

Nº	LISTADO APELLIDOS Y NOMBRE	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	
		NIVEL	ESPECIALIDAD / MODALIDAD (1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01		II			
02		II			
03		II			
04		II			
05		II			
06		II			
07		II			
08		II			
09		II			
10		II			
11		II			
12		II			
13		II			
14		II			
15		II			
16		II			
17		II			
18		II			
19		II			
20		II			
21		II			
22		II			
23		II			
24		II			

(1) Indíquese: Bádmin-ton, Hockey, Kárate, Natación y Surf, y, en su caso, añadir MP (módulos pendientes).  
(2) Indíquese "SI" o "NO".

En Santander, a .....de ..... de 2024

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: .....

FDO.: .....